

**NORMATIVA PARA LA VALORACIÓN
DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO**
(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 29-julio-2008.
Modificado por el Consejo de Gobierno el 18-marzo-2011)

JUSTIFICACIÓN

La LOU (parcialmente modificada por la LOM-LOU, Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril) señala que tanto la actividad docente como la investigación son un derecho y un deber del personal docente e investigador (PDI) de las Universidades (arts. 33 y 40). Los Estatutos de la Universidad de Murcia, además de recoger lo anterior, señalan en su art. 115 que la Universidad impulsará y mantendrá planes de calidad tanto en la docencia como en la investigación, al tiempo que evaluará las actividades de gestión y prestación de servicios que realiza. También establece en el art. 147 punto 1 que la dedicación del PDI comprende la impartición de docencia, preferentemente en enseñanzas regladas conducentes a la obtención de un título oficial, así como las horas de tutoría y atención al alumno y, en su caso, la actividad investigadora, asistencial y de gestión universitaria.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM 11 de mayo de 2005, BOE 19 de mayo de 2006) establece en su art. 58 el modelo de financiación de las universidades públicas de la región de Murcia. Además de la financiación básica (para atender los gastos de personal y de funcionamiento) y de inversiones (para el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios), la Ley prevé una financiación complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, que se asignará mediante el establecimiento de los correspondientes contratos-programa. Estos contratos-programa serán, como se señala en el art. 59, el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Recientemente, se han aprobado las bases del programa de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2007-2011 (Decreto 336/2007, de 2 de noviembre de 2007). La Base Tercera, referida a la financiación complementaria, señala algunos indicadores que deberían tenerse en cuenta para el cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión: reducción del número de alumnos por grupo, programas de innovación educativa, formación del profesorado, adaptación al EEES, recursos externos captados (es decir, becas, proyectos y contratos de investigación), patentes, publicaciones, etc.

Queda claro, pues, que tanto la legislación estatal como la autonómica y la interna de la Universidad, reconocen las diferentes tareas que conforman la labor del profesorado universitario. Es un hecho que la mayoría de los profesores realizan esfuerzos por mantener una actualización permanente en las materias que imparten, procuran incorporar al aula las nuevas tecnologías, muchos participan en iniciativas de innovación pedagógica, muchos más realizan tareas de investigación y de dirección de investigación, otros participan en la gestión universitaria, a veces incluso en puestos que no están reconocidos ni económicamente ni como carga de trabajo. Baste citar, por ejemplo, las numerosas comisiones que existen y a las que los profesores dedican numerosas horas de trabajo, que deben restar de su dedicación a la innovación pedagógica o a la investigación.

El objetivo básico y esencial de esta propuesta es valorar adecuadamente la actividad de los profesores de nuestra universidad, recogiendo todas las tareas que los profesores realizan en su quehacer diario, incluyendo las tres facetas: docente, investigadora y de gestión. Parece razonable que una justa valoración de la actividad del profesorado debe incluir todas estas tareas, que constituyen la actividad cotidiana del PDI de la Universidad de Murcia.

El porcentaje de su actividad que cada profesor dedica a las diferentes tareas depende única y exclusivamente del profesor, a excepción de las tareas docentes que el Departamento le encomienda. En consecuencia, los profesores no tienen necesariamente

que desarrollar siempre todas y cada una de las diferentes tareas, y la intensidad con la que se dedican a ellas puede ir variando con el tiempo. Reconocido lo anterior, también parece justo señalar que si uno se dedica menos a las tareas de investigación, de innovación y formación docente, o de gestión universitaria, entonces su tiempo de dedicación a la actividad docente debería ser mayor.

El procedimiento de valoración de la actividad del profesorado queda sujeto a las siguientes

NORMAS

1. Es un objetivo de la Universidad de Murcia que sus profesores puedan reducir su dedicación docente hasta el 50% de su capacidad total. De forma coyuntural, y debido a la actual situación económica, la reducción para el curso 2011/2012 será el 42% de la reducción máxima que el profesor consiga por aplicación del baremo que acompaña esta normativa. Estos límites no se aplicarán a las reducciones aprobadas para los miembros del Consejo de Dirección (Rector, Vicerrectores y Secretario General), el Defensor del Universitario, y los Decanos y Directores de Centro. En el Anexo 1 se recoge la capacidad máxima de los diferentes tipos de profesores. No obstante, para la concesión de las plazas estables (por la implantación de los nuevos grados y por sustitución de las jubilaciones) se seguirá utilizando la simulación nº 3, con los límites a las reducciones calculadas según el modelo aplicado en el curso 2010/2011.
2. Los profesores asociados a tiempo parcial, que han sido contratados para desarrollar una docencia específica y por un número de horas fijo, podrán reducir su dedicación docente hasta en 3 créditos.
3. Los profesores sustitutos, que han sido contratados para impartir temporalmente la docencia que corresponde a un profesor permanente, no podrán beneficiarse de ninguna reducción en su dedicación docente.
4. Los Ayudantes, como personal en formación, tienen limitada su capacidad docente a sólo 6 créditos, y no podrán acogerse a reducciones en su dedicación docente.

5. La Comisión Académica, o una subcomisión nombrada por ésta, será la encargada de realizar la valoración de los méritos de cada profesor. Realizada la valoración, los profesores dispondrán de un periodo de tiempo para subsanar los posibles errores u omisiones.
6. Reconocidos los méritos para cada profesor/a y establecido su valor (según los criterios que figuran en el Anexo 2), éste se traducirá en una reducción de su dedicación docente. La valoración de los méritos se realizará tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre del año anterior.
7. La capacidad real de un profesor con derecho a reducción es su capacidad docente (según el Anexo 1) menos la valoración en créditos de su actividad, con los límites del punto 1. La capacidad real de un profesor sin derecho a reducción es su capacidad docente (según el Anexo 1). La capacidad real de un área es la suma de las capacidades reales de todos sus profesores.
8. La carga lectiva de un área es la carga docente que tiene asignada en los diferentes estudios de Grado y Posgrado (según la normativa vigente).
9. Las áreas cuya capacidad real sea inferior a su carga lectiva tendrán derecho a la asignación de nuevos recursos docentes que garanticen que el área puede impartir toda su carga lectiva sin que ningún profesor sobrepase su capacidad docente máxima.

ANEXO 1

CAPACIDAD DOCENTE MÁXIMA DEL PROFESORADO

La siguiente tabla recoge la capacidad docente máxima de las diferentes figuras de profesorado.

Categoría	Capacidad docente (en créditos*)
Catedrático de Universidad	24
Titular de Universidad	24
Catedrático de Escuela Universitaria	24
Titular de Escuela Universitaria	24
Catedrático de Universidad vinculado	18
Titular de Universidad vinculado	18
Catedrático de Escuela Universitaria vinculado	18
Titular de Escuela Universitaria vinculado	18
Profesor Contratado Doctor	24
Profesor Ayudante Doctor	24
Profesor Colaborador Licenciado	24
Profesor Colaborador Diplomado	24
Ayudante	6
Profesor Asociado TC	24
Profesor Asociado 6+6	18
Profesor Asociado 5+5	15
Profesor Asociado 4+4	12
Profesor Asociado 3+3	9

* Cada crédito corresponde a 10 horas de actividad presencial.

ANEXO 2

VALORACIÓN EN CRÉDITOS DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESOR

A. DOCENCIA, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN

- 1) Elaboración de manuales docentes (con ISBN) en los dos últimos años (no se considerarán ni reediciones ni reimpressiones): 1 crédito por manual (a repartir entre los autores). Máximo: 2 créditos.
- 2) Participación, durante el curso anterior, en proyectos de innovación educativa: 0,5 créditos por proyecto. Máximo: 2 créditos.
- 3) Proyectos fin de carrera (en diplomaturas y licenciaturas) y tesinas de licenciatura supervisados/dirigidos durante el curso anterior: 0,5 créditos por trabajo (a repartir entre los directores). Máximo: 2 créditos.
- 4) Asistencia y participación, durante el curso anterior, en actividades (cursos, talleres, etc.) para mejorar la docencia, o para difundir y divulgar la ciencia y la tecnología: 0,1 créditos por cada 10 horas. Máximo: 1 crédito.
- 5) Impartición, durante el curso anterior, de cursos de formación docente: 0,1 créditos por cada 10 horas. Máximo: 0,5 créditos.
- 6) Tutorización, durante el curso anterior, de alumnos en los programas de movilidad (Erasmus, SICUE, Séneca, etc.), en los planes de acción tutorial de los Centros (siempre que no constituya un proyecto de innovación educativa), o en las prácticas extracurriculares (COIE): 0,1 créditos por alumno tutorizado. Máximo: 1 crédito.
- 7) Participación en proyectos de formación o cooperación con universidades extranjeras en los que la UMU coordina el proyecto: 0,5 créditos si es personal docente (máximo 1 crédito) y 0,75 créditos si es coordinador académico (máximo 1,5 créditos).
- 8) Participación en proyectos de formación o cooperación con universidades extranjeras en los que la UMU participa como socia del proyecto: 0,25 créditos si es coordinador docente (máximo 0,5 créditos) y 0,5 créditos si es coordinador académico (máximo 1 crédito).

- 9) Participación en proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa a desarrollar entre profesores universitarios y de educación no universitaria: 1 crédito (a repartir entre los profesores de la UMU participantes).
- 10) Evaluación de la actividad docente según el programa DOCENTIA, según la última evaluación: 2 créditos si es “Excelente”; 1 crédito si es “Muy favorable”; y 0,5 créditos si es “Favorable”.

Las reducciones en este apartado serán acumulables hasta un máximo de 6 créditos.

B. INVESTIGACIÓN

- 1) Cada tramo de investigación evaluado positivamente por la CNEAI: 2 créditos.
Si el último tramo positivo reconocido no está en vigor (es decir, hace más de 6 años que se consiguió), entonces sólo se computará el 75%.
- 2) Para las figuras de profesores que no pueden solicitar sexenios se valorará lo siguiente: 2 créditos si se posee la acreditación para Ayudante Doctor o para Contratado Doctor (Máximo: 2 créditos).
- 3) Participación a tiempo completo, durante el último año, en un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública competitiva (y que conste en PAGINA) o miembro de un grupo de excelencia científica de la Región de Murcia: 1 crédito. Máximo: 3 créditos.
Si es investigador principal/responsable del proyecto se añadirá 1 crédito. Máximo: 3 créditos.
En caso de participación a tiempo parcial se computará la parte proporcional.
- 4) Participación, durante el último año, en contratos art. 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración o la empresa privada (y que consten en PAGINA): 0,1 créditos por cada 6000 euros. Máximo: 1 crédito.
- 5) Patentes en explotación por la Universidad de Murcia y registradas en los dos últimos años (y que consten en PAGINA): 0,5 créditos por patente. Máximo: 1 crédito.
- 6) Miembro del Comité Editorial de una revista científica de prestigio (que aparezca en los repertorios internacionales, JCR o similar, o en los repertorios de

ANECA), o Director/Secretario de una revista de la UMU que cumpla los criterios del CINDOC y mantenga intercambio científico: 1 crédito. Máximo: 2 créditos.

- 7) Tesis doctorales dirigidas y defendidas en los tres últimos cursos académicos: 3 créditos por tesis (a repartir entre los directores). Se añadirá 1 crédito (a repartir entre los directores) si la tesis posee la mención de doctorado europeo. Máximo: 6 créditos.

Las reducciones en este apartado serán acumulables hasta un máximo de 12 créditos.

C. GESTIÓN ACADÉMICA Y UNIVERSITARIA

- 1) Rector: 24 créditos (art. 42.3 de los Estatutos).
- 2) Vicerrector y Secretario General: 18 créditos (arts. 46.3 y 47.4 de los Estatutos).
- 3) Defensor del Universitario: 18 créditos (art. 49.3 de los Estatutos).
- 4) Decano y Director de Centro: 12 créditos (art. 58.3 de los Estatutos).
- 5) Vicedecano/Subdirector de Centro y Secretario de Centro: 4 créditos
- 6) Director de Departamento: 4 créditos
- 7) Secretario de Departamento : 2 créditos
- 8) Director del Hospital Clínico Veterinario o Granja Veterinaria: 4 créditos
- 9) Secretario/Administrador del Hospital Clínico Veterinario o Granja Veterinaria: 2 créditos
- 10) Director de Instituto Universitario de Investigación, Centro de Estudios o Escuela de Práctica Profesional: 2 créditos
- 11) Secretario de Instituto Universitario de Investigación, Centro de Estudios o Escuela de Práctica Profesional: 1 crédito
- 12) Coordinador de Vicerrectorado: según el cargo académico al que está asimilado.
- 13) Coordinador de las Pruebas de Acceso a la Universidad: 1 crédito.
- 14) Coordinador de Grado, Máster o Posgrado: 1,5 créditos
- 15) Miembro de una Comisión, de las que aparecen en los Estatutos de la UMU (Reclamaciones, Ramas de Conocimiento, Investigación, Bioética, Calidad): 0,5 créditos. Si es Presidente se añadirá 0,5 créditos. Máximo: 1 crédito.

16) Miembro de la Comisión de Calidad de un Centro: 0,5 créditos. Si es Presidente se añadirá 0,5 créditos. Máximo: 1 crédito.

17) Miembro de una comisión o grupo de trabajo externo a la UMU (CNEAI, ANEP, ANECA, Plan Nacional I+D+i, etc.): hasta 0,5 créditos, en función de la dedicación requerida. Máximo: 1 crédito.

La reducción de este apartado sólo será aplicable si se siguen desempeñando las funciones correspondientes al inicio del curso académico.

D. ANTIGÜEDAD

Para el cómputo de la reducción por antigüedad, se tendrá en cuenta lo siguiente. Los profesores permanentes con una antigüedad igual o superior a 20 años de dedicación a la docencia universitaria podrán aplicarse la siguiente reducción:

- 1 créditos si la edad es 60 o 61.
- 2 créditos si la edad es 62 o 63.
- 3 créditos si la edad es 64 o 65.
- 4 créditos si la edad es 66 o 67.
- 5 créditos si la edad es 68 o superior.

La edad se computará al siguiente 30 de septiembre (inicio del curso académico).

Las reducciones de los cuatro apartados A, B, C y D serán acumulables hasta un máximo de 12 créditos, excepto para los cargos unipersonales mencionados en los apartados 1) a 4) del bloque C. Gestión Académica y Universitaria.

ANEXO 3

REPARTO DE LA CARGA DOCENTE DEL ÁREA

Supongamos que el área de conocimiento tiene m profesores x_1, \dots, x_m con derecho a reducción (entre 0 créditos y el máximo que permita la convocatoria). Denotaremos por c_i su capacidad docente (de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo 1) y por v_i la valoración en créditos de su actividad (según el Anexo 2), con los límites aplicables recogidos en el Punto 1.

La capacidad real C_1 correspondiente a los profesores con derecho a reducción es la suma de sus capacidades docentes menos la suma de las valoraciones en créditos de su actividad:

$$C_1 = \sum c_i - \sum v_i$$

La capacidad real C_2 correspondiente a los profesores sin derecho a reducción es la suma de sus capacidades docentes.

La capacidad total C del área es la suma de las capacidades docentes individuales de todos sus profesores y viene dada por

$$C = C_1 + C_2.$$

Sea K la carga lectiva del área (es decir, la carga docente que tiene asignada en los diferentes estudios de Grado y Posgrado, según la normativa vigente).

Si $K > C$ entonces el área tiene prioridad para solicitar al Vicerrectorado de Profesorado la contratación de profesores asociados, en número suficiente para poder impartir toda la docencia asignada al área.

Si $K \leq C$ el área no necesitará nuevo profesorado.

El reparto de los créditos docentes entre los profesores del área se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

1. A los profesores que no tienen derecho a reducción se les asigna su capacidad docente, lo cual hace un total de C_2 créditos.
2. A los profesores x_i con derecho a reducción se les asigna un peso p_i igual a $p_i = (c_i - v_i) / C_1$.

3. Los créditos que restan por distribuir (calculados como la carga del área K menos los créditos asignados en el apartado 1, C_2) se reparten de forma directamente proporcional a dichos pesos, de manera que el número de créditos k_i asignado al profesor x_i será $k_i = p_i * (K - C_2)$.

EJEMPLO DE REPARTO: UN CASO PRÁCTICO

Con objeto de aclarar el procedimiento de reparto de créditos presentaremos un caso práctico. Supongamos que en el área hay 8 profesores:

- x_1 : Catedrático de Universidad, con $c_1=24$
- x_2 y x_3 : Titulares de Universidad, con $c_2=24$ y $c_3=24$
- x_4 : Titular de Universidad vinculado, con $c_4=18$
- x_5 : Profesor Asociado TC, con $c_5=24$
- x_6 : Profesor Asociado 5+5, con $c_6=15$
- y_1 : Profesor sustituto (Asociado 6+6h), con capacidad 18
- y_2 : Ayudante, con capacidad 6.

Entonces el número de profesores con derecho a reducción es $m=6$. Imaginemos que la valoración en créditos de la actividad de los profesores x_1 a x_6 es la siguiente:

$$v_1=7, v_2=6, v_3=4, v_4=2, v_5=6, v_6=4$$

En primer lugar debemos revisar si se cumplen los límites de reducción (el 25% de la capacidad del profesor a tiempo completo el primer año de aplicación y 3 créditos para los asociados a tiempo parcial):

- $v_1=7 > 0,25 * c_1 = 6$ por lo que se toma $v_1=6$
- $v_2=6 = 0,25 * c_2 = 6$ por lo que se toma $v_2=6$
- $v_3=4 < 0,25 * c_3 = 6$ por lo que se toma $v_3=4$
- $v_4=2 < 0,25 * c_4 = 4,5$ por lo que se toma $v_4=2$
- $v_5=6 = 0,25 * c_5 = 6$ por lo que se toma $v_5=6$
- $v_6=4 > 3$, por lo que se toma $v_6=3$

La capacidad real de los profesores con derecho a reducción es

$$C_1 = \sum c_i - \sum v_i = 129 - 27 = 102,$$

mientras que la capacidad de los profesores sin derecho a reducción es

$$C_2 = 18 + 6 = 24,$$

y la capacidad total del área $C = C_1 + C_2$ es igual a 126.

Supongamos finalmente que la carga lectiva del área es $K = 116$.

Los pesos p_i correspondientes a cada profesor son los siguientes:

- $p_1 = (c_1 - v_1) / 102 = (24 - 6) / 102 = 0,176$
- $p_2 = (c_2 - v_2) / 102 = (24 - 6) / 102 = 0,176$
- $p_3 = (c_3 - v_3) / 102 = (24 - 4) / 102 = 0,196$
- $p_4 = (c_4 - v_4) / 102 = (18 - 2) / 102 = 0,157$
- $p_5 = (c_5 - v_5) / 102 = (24 - 6) / 102 = 0,176$
- $p_6 = (c_6 - v_6) / 102 = (15 - 3) / 102 = 0,118$

Observemos que los créditos a repartir entre los profesores con derecho a reducción son $K - C_2 = 116 - 24 = 92$, y entonces los créditos que debe impartir cada profesor con derecho a reducción son:

- $k_1 = p_1 * 92 = 16,24$
- $k_2 = p_2 * 92 = 16,24$
- $k_3 = p_3 * 92 = 18,04$
- $k_4 = p_4 * 92 = 14,43$
- $k_5 = p_5 * 92 = 16,24$
- $k_6 = p_6 * 92 = 10,82$